

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE:

El Acta relativa a la protocolización del Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, celebrada por los socios de la Sociedad denominada: **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**, el día (1º) primero de Junio del año (2011) dos mil once, a solicitud del señor MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, en la cual se tomó el siguiente acuerdo: Aumento del Patrimonio Social.
NÚMERO: **(7,572) SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS.**
VOLUMEN: **(XIX) DÉCIMO NOVENO.**
LIBRO: **(1) UNO.**
FECHA: **JUNIO 03 DEL AÑO 2011.**



Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117

Malpica #10 Centro

Tel. 981-72-00 Fax 981-66-88

Mazatlán, Sinaloa, México.

NUMERO (7,572) SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS. -----

VOLUMEN (XIX) DECIMO NOVENO.- LIBRO (1) UNO. -----

En la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los (03) tres días del mes de Junio del año (2011) Dos Mil Once, Yo, el Licenciado ADOLFO HERASMO OSUNA LIZÁRRAGA, Notario Público Número (117) Ciento Diecisiete en el Estado con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, PROTOCOLIZO el Acta por mí elaborada en la sede de ésta Notaría, ubicada en Calle Malpica número (10) diez en el Centro de ésta Ciudad, relativa a la protocolización del Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, celebrada por los socios de la Sociedad denominada: **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**, el día (1º) primero de Junio del año (2011) dos mil once, a solicitud del señor MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, en la cual se tomó el siguiente acuerdo: Aumento del Patrimonio Social. -----

---- Al efecto hago constar que tengo a la vista el original del acta notarial referida debidamente sellada y firmada compuesta de (07) siete hojas útiles, la cual agrego marcada con la Letra "A", dejando agregado también como Anexo Letra "B", el Acta de la Asamblea General Extraordinaria que se Protocoliza al Legajo Apéndice correspondiente a este Décimo Noveno Volumen de mi Protocolo, quedando así protocolizada dicha acta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo (63) Sesenta y Tres de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor.- **DOY FE.**- FIRMADO: LIC. ADOLFO HERASMO OSUNA LIZARRAGA.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

---- **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**- En esta misma fecha en virtud de no causar ningún impuesto.- **DOY FE.**- FIRMADO: LIC. ADOLFO HERASMO OSUNA LIZARRAGA.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

ANEXO LETRA "A" -----

---- AL MARGEN: EL SELLO DE LA NOTARIA.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- **D E N T R O:** En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los (03) tres días del mes de Junio del año (2011) Dos Mil Once, ANTE MÍ, el Licenciado ADOLFO HERASMO OSUNA LIZARRAGA, Notario Público Número (117) Ciento Diecisiete en el Estado con ejercicio y Residencia en esta Municipalidad, actuando en la sede de esta Notaría a mi cargo, ubicada en Calle Malpica número (10) diez en el

COTEJADO

Centro de ésta Ciudad y actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo (63) sesenta y tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado:-----

---- COMPARECIÓ: El señor MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA, en su carácter de *Delegado Especial* de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada: **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**, y me: -----

---- DIJO: Que en este acto viene a solicitar al suscrito Notario la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada con motivo de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada por los socios Accionistas integrantes de dicha Empresa, el día (1º) primero de Junio del año (2011) dos mil once. -----

ANTECEDENTES

---- I).- Para lo cual el compareciente declara:-----

---- a).- Llamarse como queda escrito, ser de nacionalidad Mexicana, Estado Civil Casado, de Ocupación Empresario, originario y vecino de esta Ciudad, en donde nació el (11) once de Enero de (1971) mil novecientos sesenta y uno, con Domicilio en Avenida Insurgentes número (913) novecientos trece, Colonia Adolfo López Mateos, quien se identificó con Credencia para Votar Expedida por el Instituto Federal Electoral número 2775078671617, folio 0000080356807, clave de elector RMGVMR7102 1125H900, al corriente tanto él como su representada en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo; a quien conozco personalmente. -----

---- b).- Ser *Delegado Especial* de la Asamblea lo cual acredita con el Acta de la Asamblea que se protocoliza. -----

---- c).- Que su representada es una persona moral legalmente constituida, según lo acredita como sigue: -----

---- 1).- Con el Acta de la Asamblea que se Protocoliza. -----

---- 2).- **CONSTITUCION**.-- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (8,733) ocho mil setecientos treinta y tres, volumen (XXXIII) Trigésimo Tercero, Libro (I) Uno, de fecha (03) tres de Febrero del año (2003) dos mil tres, del Protocolo a cargo del Notario Público número (118) ciento dieciocho en el Estado, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad Licenciado *Guilebaldo Flores Tirado*, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de esta Ciudad bajo el número (187) ciento ochenta y siete, Volumen (XIII) décimo tercero, Libro (III) tercero, de fecha





Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117

Malpica #10 Centro

Tel. 981-72-00 Fax 981-66-88

Mazatlán, Sinaloa, México.

(12) doce de Junio del año (2003) dos mil tres, mediante permiso número 25000131, Expediente 200325000125, Folio 60020V12, de fecha (22) veintidós de Enero del año (2003) dos mil tres, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad denominada: **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**; en la cual se hace constar: **a).- DENOMINACIÓN SOCIAL: ESTATUTO PRIMERO.-** Las señoras JOSEFINA HERNANDEZ LOAIZA y MARTHA ALICIA GUEVARA PEÑA constituyen una Sociedad Civil que se denominará **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**. **b).- DOMICILIO: ESTATUTO TERCERO.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier otra ciudad del Estado, del País o del Extranjero. **c).- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS: ESTATUTO SEGUNDO.-** Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. **d).- DURACIÓN: ESTATUTO CUARTO.-** La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, pero éste plazo podrá ser ampliado por la asamblea extraordinaria de socios. **e).- PATRIMONIO SOCIAL: ESTATUTO SEXTO.-** El patrimonio social lo constituye la cantidad de: **10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en diez partes sociales con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

JOSEFINA HERNANDEZ LOAIZA	5
MARTHA ALICIA GUEVARA PEÑA	5
TOTAL	10

---- Cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Unico en su caso. Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes

COTEJADO

sociales. La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador Unico en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen. La asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Unico en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en cuyo caso, se crearán las partes sociales adicionales que cubran el incremento decretado del patrimonio. Las utilidades o remanentes se determinarán anualmente. El importe del remanente obtenido, correspondiente a cada ejercicio social, será la diferencia entre los ingresos obtenidos provenientes del objeto de la sociedad y los gastos propios de ese mismo objeto. Se efectuará una distribución anual entre los socios pudiéndose entregar mensualmente anticipos a los socios a cuenta de ése remanente; los porcentajes de distribución del remanente que se pagarán a los socios, serán determinados anualmente en función del trabajo y esfuerzo realizado por cada uno de los socios en favor de la sociedad correspondiendo al Consejo de Directores o Administrador Unico en su caso, la evaluación del trabajo y esfuerzo realizado por cada socio, para asignarle el porcentaje que corresponda. **f).- OBJETO SOCIAL: ESTATUTO QUINTO.-** El objeto de la sociedad será: a).- Proporcionar a las Empresas que lo soliciten, el personal adecuado que requieran para el desempeño de sus actividades. b).- Capacitación de personal en general y asesoría en contratación y manejo de personal. c).- Prestar servicios empresariales y administrativos en general. d).- El establecimiento de agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. e).- La adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines sociales. f).- El fomento, organización y explotación comercial o industrial adecuada o concerniente a la naturaleza de la sociedad. g).- Adquirir, construir, poseer, arrendar y fideicomitir en cualquier forma permitida por la Ley, toda clase de bienes muebles e inmuebles. h).- Promover, constituir, organizar, explotar y tener participación en capital y patrimonio de todo género de





Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117

Malpica #10 Centro

Tel. 981-72-00 Fax 981-66-88

Mazatlán, Sinaloa, México.

sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, ó empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, así como participar en su administración o liquidación. i).- La adquisición, enajenación, y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor, permitidos por la Ley. j).- El otorgamiento de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitidos por nuestras leyes, que sean propios, anexos ó conexos a las actividades mencionadas, ó que sean necesarios, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales. k).- El otorgamiento de todo tipo de garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones a cargo de terceros, así como para asumir obligaciones a cargo de terceros. g).- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ESTATUTO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Directores o el Administrador Unico de la sociedad en su caso, tendrán las siguientes facultades: I.- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social. II.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Facultades expresas para promover denuncias y querellas de índole penal y para desistirse de las mismas así como promover juicios de amparo y desistirse de ellos. III.- Poder General para Actos de Administración sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo del artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. IV.- Poder General para Actos de Dominio, sin limitación alguna, en los términos señalados por el párrafo tercero del Artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. V.- Facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Otorgar los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, aportar

COTEJADO

bienes muebles o inmuebles de la sociedad a otras negociaciones y suscribir acciones o participaciones en otras empresas que sean similares, conexas o de interés para el objeto social de esta sociedad. VII.- Nombrar Gerentes, Sub-gerentes, Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas. VIII.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, sin otra limitación que las facultades expresamente reservadas por la Ley y por esta escritura constitutiva para la asamblea. Los miembros del Consejo de Directores y/o el Administrador Unico en su caso, tendrán las mismas facultades por lo que podrán representar a la sociedad sin necesidad de autorización expresa del propio consejo. **h).- ADMINISTRADOR UNICO: CLÁUSULA ESPECIAL SEGUNDA.-** De este modo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unánime de los socios constituyentes, se decide que la sociedad se administre por medio de un Administrador Unico, y se designa para ocupar tal cargo a la señora **LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ**. El Administrador Unico, en el desempeño de su cargo cuenta con las facultades señaladas en el estatuto vigésimo cuarto de esta escritura constitutiva, las que podrá ejercer de manera individual sin limitación alguna. La persona anteriormente nombrada Administrador Unico deberá permanecer en su cargo mientras la asamblea no designe a otra persona que lo sustituya. Se hace constar que la persona nombrada, precedentemente, manifestó que acepta su nombramiento y toma posesión de su cargo de inmediato, a partir de la fecha de la presente escritura pública. -----

---- **2).- AUMENTO DE PATRIMONIO SOCIAL.-** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número (7,391) siete mil trescientos noventa y uno, volumen (XVIII) Décimo Octavo, Libro (I) Uno, de fecha (23) veintitrés de Agosto del año (2010) dos mil diez, del Protocolo a cargo del Suscrito Notario, debidamente inscrita en el Registro de Comercio de esta Ciudad bajo el número (83) ochenta y tres, Tomo (XXIII) vigésimo tercero, Sección (III) tercero, de fecha (24) veinticuatro de Agosto del año (2010) dos mil diez, que contiene la protocolización del Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**, celebrada por los socios de la Sociedad denominada: **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**, el día (16) dieciséis de Agosto del año (2010) dos mil diez, a solicitud del





Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117

Malpica #10 Centro

Tel. 981-72-00 Fax 981-66-88

Mazatlán, Sinaloa, México.

señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**, en su carácter de Delegado Especial de dicha Asamblea, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: **PRIMERO.-** Se acuerda aceptar la renuncia como socias de las señoras **JOSEFINA HERNANDEZ LOAIZA** y **MARTHA ALICIA GUEVARA PEÑA**, y aceptar la admisión como nuevos socios a los señores **LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ** y **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**. Los nuevos socios los señores **LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ** y **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**, acuerdan aumentar el Patrimonio de la Sociedad hasta un importe de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, aportando cada uno de ellos la cantidad de **\$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Por lo anterior las señoras **JOSEFINA HERNANDEZ LOAIZA** y **MARTHA ALICIA GUEVARA PEÑA**, quedan sin participación alguna en el patrimonio social de la Empresa. En consecuencia de lo anterior, el Patrimonio Social queda aportado de la manera siguiente: -----

LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ	300
MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA	300
TOTAL	600

---- **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en seiscientas partes sociales con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. **SEGUNDO.-** Se acuerda aceptar la transmisión de Partes Sociales y el Aumento del Patrimonio Social de la empresa, así como modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: "**SEXTO.-** El patrimonio social lo constituye la cantidad de: **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en seiscientas partes sociales con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ	300
MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA	300
TOTAL	600

---- Cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Unico en su caso. Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes

COTEJADO

sociales. La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador Unico en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen. La asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Unico en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en cuyo caso, se crearán las partes sociales adicionales que cubran el incremento decretado del patrimonio. Las utilidades o remanentes se determinarán anualmente. El importe del remanente obtenido, correspondiente a cada ejercicio social, será la diferencia entre los ingresos obtenidos provenientes del objeto de la sociedad y los gastos propios de ese mismo objeto. Se efectuará una distribución anual entre los socios pudiéndose entregar mensualmente anticipos a los socios a cuenta de ése remanente; los porcentajes de distribución del remanente que se pagarán a los socios, serán determinados anualmente en función del trabajo y esfuerzo realizado por cada uno de los socios en favor de la sociedad correspondiendo al Consejo de Directores o Administrador Unico en su caso, la evaluación del trabajo y esfuerzo realizado por cada socio, para asignarle el porcentaje que corresponda.”. **TERCERO.-** La Asamblea por unanimidad acuerda modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Empresa, para que a partir del día de hoy, quede redactado de la siguiente manera: **“QUINTO.-** El objeto de la Sociedad será: a).- Dar, prestar y ofrecer el servicio de arrendamiento, administración, asesoría, capacitación, consultoría, promoción de ventas de bienes inmuebles. b).- La Compraventa, administración, arrendamiento, mantenimiento, operación, construcción, fraccionamiento, urbanización, de toda clase de bienes inmuebles en general, así como la realización de todos los actos, contratos o convenios relacionados sobre bienes muebles o inmuebles. c).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales de asesoría, consultoría, promoción de ventas en general y en especial de la modalidad de tiempo compartido, condominios, incluyendo su administración, etcétera. d).-





Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117

Malpica #10 Centro

Tel. 981-72-00 Fax 981-66-88

Mazatlán, Sinaloa, México.

Asesoría contable, fiscal, administrativa, económica y financiera; En tal virtud, la Sociedad podrá realizar enunciativa pero no limitativamente los actos siguientes: **1.-** El uso, explotación, registro de marcas, nombres comerciales, patentes, fórmulas, derechos de autor, así como el uso y explotación, a través de licencias, convenios u otros medios, de marcas, nombres comerciales, patentes, fórmulas y derechos de autor; **2.-** La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones o corporaciones, ya sea como suscripción de capital social en su constitución o por compra de otros accionistas o socios en entidades legales ya constituidas, ya sean nacionales o extranjeras; **3.-** Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito, abrir y operar pasiva o activamente cuentas bancarias y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; **4.-** La adquisición de los bienes muebles e inmuebles para los establecimientos y servicios de la sociedad, que sean necesarios para la realización de su objeto social, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por el Artículo (27) veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en general, la ejecución y celebración de actos jurídicos que tengan relación con las actividades sociales enumeradas en los párrafos anteriores.”. **CUARTO.-** La Asamblea por unanimidad de votos acuerda Revocar todos los Poderes otorgados con anterioridad, y Ratificar en su cargo de Administrador Unico a la señora **LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ**, con las facultades que establece el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos del Acta Constitutiva de la Sociedad, así como también conferir un **Poder General** en favor del señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**, con todas las facultades que establece el anterior ordenamiento y expresamente conferir a ambos las facultades que establece el Artículo Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito para que las ejerciten conjunta o separadamente, con lo que quedan expresamente facultados para que en nombre y representación de la Sociedad puedan abrir y operar activa o pasivamente cuentas y operaciones bancarias, el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos para constancia se transcribe a continuación: **“VIGESIMO CUARTO.-** El Consejo de Directores o el Administrador Unico de la sociedad en su caso,

COTEJADO

tendrán las siguientes facultades: I.- Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social. II.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. Facultades expresas para promover denuncias y querellas de índole penal y para desistirse de las mismas así como promover juicios de amparo y desistirse de ellos. III.- Poder General para Actos de Administración sin limitación alguna, conferido en los términos del párrafo segundo del artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. IV.- Poder General para Actos de Dominio, sin limitación alguna, en los términos señalados por el párrafo tercero del Artículo (2436) dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. V.- Facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Otorgar los contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, aportar bienes muebles o inmuebles de la sociedad a otras negociaciones y suscribir acciones o participaciones en otras empresas que sean similares, conexas o de interés para el objeto social de esta sociedad. VII.- Nombrar Gerentes, Sub-gerentes, Apoderados y empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas de las facultades que le son conferidas. VIII.- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, sin otra limitación que las facultades expresamente reservadas por la Ley y por esta escritura constitutiva para la asamblea. Los miembros del Consejo de Directores y/o el Administrador Unico en su caso, tendrán las mismas facultades por lo que podrán representar a la sociedad sin necesidad de autorización expresa del propio consejo.” -----





Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117

Malpica #10 Centro

Tel. 981-72-00 Fax 981-66-88

Mazatlán, Sinaloa, México.

----- Documentos que doy fe de haber tenido a la vista y regresado al interesado por necesitarlos para otros usos. -----

---- II).- Acto continuo el suscrito Notario hace constar que el compareciente me exhibe en éste acto, lo que me manifiesta, es el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de dicha Sociedad, celebrada en esta Ciudad el día (1º) primero de Junio del año (2011) dos mil once, en (03) tres fojas útiles, la cual dejo agregada al Legajo Apéndice de mi Protocolo correspondiente a esta Escritura, como Anexo Letra "B", para que forme parte integrante de la misma, y cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

---- Manifestado lo anterior, el compareciente en nombre y representación de la Sociedad denominada: **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**, otorga las siguientes:-----

-----**CL A U S U L A S**-----

---- **PRIMERA**.- A solicitud del señor MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA, en su carácter de *Delegado Especial* de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**, queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de dicha ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA realizada por los socios, celebrada en esta Ciudad el día el día (1º) primero de Junio del año (2011) dos mil once, a las (12:00 Hrs.) doce horas. Y válidos los acuerdos y resoluciones adoptados en la misma, en la forma y términos expresados en el acta que se protocoliza.-----

---- Como consecuencia de lo anterior: -----

-----**A C U E R D O S**-----

---- **UNICO**.- Se acepta el Aumento del Patrimonio Social de la empresa, de la manera como quedó expresado anteriormente, y en consecuencia de ello modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: -----

---- **SEXTO**.- El patrimonio social lo constituye la cantidad de:-----
\$1'680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dividido en mil seiscientas ochenta partes sociales con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES
--------	-----------------

COTEJADO

LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ	840
MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA	840
TOTAL	1,680

---- Cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Unico en su caso.-----

---- Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes sociales.-----

---- La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador Unico en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen.-----

---- La asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Unico en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en cuyo caso, se crearán las partes sociales adicionales que cubran el incremento decretado del patrimonio.-----

---- Las utilidades o remanentes se determinarán anualmente. El importe del remanente obtenido, correspondiente a cada ejercicio social, será la diferencia entre los ingresos obtenidos provenientes del objeto de la sociedad y los gastos propios de ese mismo objeto.-----

---- Se efectuará una distribución anual entre los socios pudiéndose entregar mensualmente anticipos a los socios a cuenta de ése remanente; los porcentajes de distribución del remanente que se pagarán a los socios, serán determinados anualmente en función del trabajo y esfuerzo realizado por cada uno de los socios en favor de la sociedad correspondiendo al Consejo de Directores o Administrador Unico en su caso, la evaluación del trabajo y esfuerzo realizado por cada socio, para asignarle el porcentaje que corresponda.”.-----

---- **SEGUNDA.**- Los gastos, honorarios y derechos de registro, si se causan con motivo del otorgamiento e inscripción del presente instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Marítimo correspondiente serán por cuenta de la sociedad compareciente.-----

-----**REPRESENTACION**-----





Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga

Notario Público Número 117

Malpica #10 Centro

Tel. 981-72-00 Fax 981-66-88

Mazatlán, Sinaloa, México.

---- El señor MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA, acredita la representación que ostenta y la legal existencia de su representada, con el acta que al efecto se protocoliza y con las escrituras que quedaron relacionadas en el antecedente Primero inciso C).- de este instrumento, así mismo manifiesta que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada es una persona moral capaz. -----

---- **CERTIFICACION:** El suscrito Notario hace constar que le solicité al señor MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA, su Cédula de Identificación Fiscal, así como las del resto de los socios de la sociedad **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**, mismas que me fueron exhibidas, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la Regla la regla 2.3.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, para los efectos del cumplimiento a lo establecido en el Noveno Párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

-----**INSERTO**-----

---- El Artículo (2,436) Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis, del Código Civil para el Estado de Sinaloa, es a la letra como sigue: -----

---- Artículo **(2,436)**.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará expresar que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial, conforme a la Ley para que se entienda conferidos sin limitación alguna.-----

---- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisiera limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales.- -----

---- Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. -----

-----**CERTIFICACION**-----

COTEJADO

---- YO EL NOTARIO CERTIFICO. -----

---- I.- La verdad del acto.-----

---- II.- Que lo manifestado por el compareciente y lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que doy fe de haber tenido a la vista y devuelto al interesado por necesitarlos para otros usos. -----

---- III.- Que advertí al compareciente de las penas que incurren quienes se manifiestan con falsedad ante Notario Público. -----

---- IV.- Que conozco personalmente al compareciente, quien en mi concepto tiene capacidad legal, por no constarme nada en contrario, quien me manifestó que sus facultades y la representación que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a quien identifiqué tal y como lo previene la fracción (I) primera y (III) tercera del artículo (84) ochenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, tal y como se describe en el capítulo de Antecedentes de este instrumento. -----

---- V.- Para constancia se levanta la presente Acta a fin de Protocolizarla como lo manda la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en Vigor. -----

---- VI.- Leída y explicada esta Acta al compareciente y advertido de su valor y fuerza legal, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó en todas sus partes y la firmó el día de su fecha por y ante el suscrito Notario que actúa y da fe.- DOY FE.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI.- ADOLFO HERASMO OSUNA LIZARRAGA.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA. -----





Anexo Letra "B"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:

JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL

En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, siendo las (12:00 Hrs.) doce Horas, del día (1º) primero de Junio del año (2011) dos mil once, se reunieron en su domicilio social ubicado en Av de La Marina 421-D Fracc. Alameda CP 82123 Mazatlán Sin, los Socios de la Sociedad denominada: **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria a la que fueron previamente citados; la cual se desarrollará bajo la siguiente: -----

ORDEN DEL DIA-----

- I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal, designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.-----
---- II.- Aumento del Patrimonio Social y Modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.-----
---- III.- Clausura de la Asamblea y Designación de Delegado Especial.-----

---- En el desahogo del **Primer Punto** de la Orden del Día, la señora **LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ**, nombró Lista de Asistencia, haciendo constar la presencia del señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**. Se acordó por unanimidad que presidiera la Asamblea la señora **LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ**, fungiendo como Secretario y Escrutador el señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**, quien declara que existe Quórum Legal para celebrar la presente Asamblea, sin Convocatoria con fundamento en lo que dispone el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, toda vez que se hace constar la asistencia del (100%) cien por ciento de los Socios.-----

---- En el desahogo del **Segundo Punto** de la Orden del Día, los señores **LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ** y **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**, acuerdan aumentar el Patrimonio de la Sociedad con un importe de **\$1'080,000.00 (UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, de la siguiente manera: los señores **LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ** y **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**, se obligan a ingresar a la sociedad (06) seis aportaciones de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada uno, durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año. Haciéndose constar que el primer pago de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada uno, haciéndose constar que ya ingresó a la caja de la Sociedad la primera aportación de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.-----

---- En consecuencia de lo anterior, el Patrimonio Social queda constituido de la manera siguiente:-----

SOCIOS	PARTES SOCIALES
LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ	840
MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA	840

COTEJADO

TOTAL	1,680
--------------	--------------

---- **\$1'680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en mil seiscientos ochenta partes sociales con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, con setecientas ochenta partes sociales ya aportadas y pagadas y novecientas partes sociales por aportar. Acordando la Asamblea que el mes que no pueda el socio ingresar su aportación lo deberá hacer el mes siguiente. -----

---- La Asamblea por unanimidad de votos, decide tomar el siguiente: -----

---- **ACUERDO.-** Se acepta el Aumento del Patrimonio Social de la empresa, de la manera como quedó expresado anteriormente, y en consecuencia de ello modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: -----

---- **"SEXTO.-** El patrimonio social lo constituye la cantidad de:-----
\$1'680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en mil seiscientos ochenta partes sociales con valor de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una: -----

SOCIOS	PARTES SOCIALES
LORENA ELIZABETH VALDEZ HERNANDEZ	840
MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA	840
TOTAL	1,680

---- Cada parte social se representará mediante un documento que estará suscrito por el Consejo de Directores de la sociedad o el Administrador Unico en su caso.-----

---- Los socios podrán ser propietarios de una o varias partes sociales.-----

---- La sociedad llevará un libro de registro de partes sociales, bajo la responsabilidad del Consejo de Directores o del Administrador Unico en su caso. En éste libro se harán constar los nombres de los socios y el número de partes sociales que a cada uno pertenece, así como las enajenaciones o cesiones que de dichas partes sociales se efectúen.-----

---- La asamblea de socios aprobará cada año el informe de ingresos y egresos que presentará el Consejo de Directores o el Administrador Unico en su caso, dentro de los tres meses posteriores a la clausura del ejercicio social. La misma asamblea decidirá sobre el destino de las utilidades o remanentes, ya sea decretando las participaciones que correspondan o bien disponiendo la reinversión en incremento del patrimonio social, en cuyo caso, se crearán las partes sociales adicionales que cubran el incremento decretado del patrimonio. -----

---- Las utilidades o remanentes se determinarán anualmente. El importe del remanente obtenido, correspondiente a cada ejercicio social, será la diferencia entre los ingresos obtenidos provenientes del objeto de la sociedad y los gastos propios de ese mismo objeto. -----

---- Se efectuará una distribución anual entre los socios pudiéndose entregar mensualmente anticipos a los socios a cuenta de ése remanente; los porcentajes de distribución del remanente que se pagarán a los socios, serán determinados anualmente en función del trabajo y esfuerzo realizado por cada uno de los socios en favor de la sociedad correspondiendo al Consejo de Directores o Administrador Unico en su caso, la evaluación del





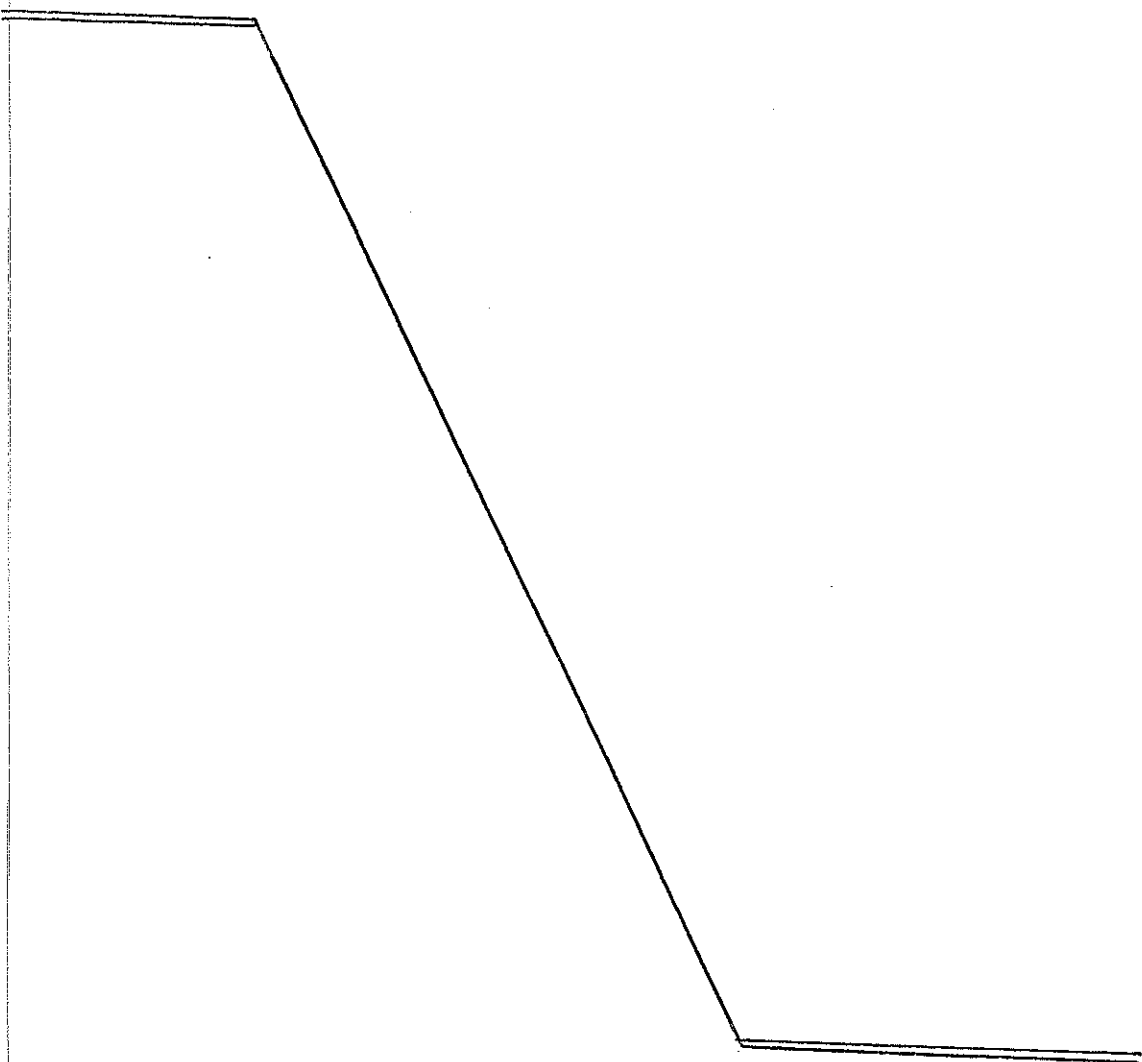
trabajo y esfuerzo realizado por cada socio, para asignarle el porcentaje que corresponda.”. -----

---- De conformidad al **Tercer Punto** de la Orden del Día, se comisiona al señor **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA**, para que con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea comparezca ante Notario Público a efecto de formalizar los acuerdos aprobados por esta Asamblea. -----

---- No habiendo otro asunto que tratar, se terminó la Asamblea a las (13:00 Hrs.) Trece Horas, del mismo día, a efecto de que se redactara la presente Acta, lo cual hecho que fue leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron y para su constancia la firmaron.-

**LORENA ELIZABETH VALDEZ
HERNANDEZ**
Presidente de la Asamblea

**MARCO ANTONIO RAMIREZ
GUEVARA**
Secretario y Escrutador de la
Asamblea y Delegado Especial



COTEJADO



- 09 -

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SACO DE SU MATRIZ EN ESTAS (09) NUEVE HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, ESCRITAS EN TINTA FIJA, FIRMADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **JOMA SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD CIVIL**. - QUEDANDO AGREGADO A ESTE VOLUMEN DÉCIMO NOVENO DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA "A", AL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ÉSTA ESCRITURA, EL ACTA NOTARIAL PROTOCOLIZADA, DEJANDO AGREGADA TAMBIÉN COMO ANEXO LETRA "B", EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE PROTOCOLIZA.- NO SE TOMÓ COPIA IMPRESA POR ESTAR ESCRITO EN TINTA FIJA.- MAZATLÁN, SINALOA, MÉXICO, A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE.- **DOY FE**.-

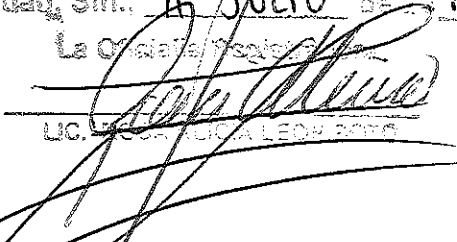

Lic. Adolfo Herasmo Osuna Lizárraga
Notario Público Número 117
OULA-471125 496



PAGO DE DERECHOS
Mo. De Recibo 323159
Fecha 11-02-11
Total \$ 311.65

Registrado a las 14:00 horas, bajo el
No. 191 Tomo XXIX Sec. III
Mazatlán, Sin., 11 JULIO de 2011

La Oficial Registradora


LIC. LEONOR LEONARDO

